Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OROPESA Y CORCHUELA

ANUNCIO DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIEN MUEBLE VEHICULO.
EXPEDIENTE
NUMERO 176 DE 2011

Don Juan Antonio Morcillo Reviriego, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela.

Hago saber: Que doña Eva María Peno Moreno, con domicilio en calle San Epifanio, número 7, de 28005-Madrid, hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia de su fecha, declaro embargado a favor de la Hacienda Local de este Ayuntamiento, el vehículo matrícula 6874-GYG, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo, el Registro de la Propiedad practicará la correspondiente anotación de embargo en el Registro de Prenda e Hipoteca Mobiliaria y la oportuna comunicación administrativa a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, a efectos de constancia en los Registros que procedan; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684 de 1990, de 20 de diciembre, debiendo comparecer, por sí o por medio de representante legal en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra la presente liquidación, de acuerdo con la disposición adicional 5.ª de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que le sea notificada la presente liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos indicados en los artículos 45 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa referenciada.

Pudiendo además interponer cualquier otro recurso o reclamación si así lo estimara procedente.

Quedando advertido de que conforme indica el artículo 113.3 de la Ley 7 de 1985 citada, la interposición del recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado, y por tanto no interrumpe los plazos de ingreso.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos expresados en la misma, donde asimismo se indica el plazo de interposición y el Organo ante el que han de presentarse.

Le recuerdo, finalmente, que la interposición del recurso contenciosoadministrativo deberá ser comunicada con carácter previo al Organo que adoptó el acuerdo objeto de la presente notificación.

Oropesa y Corchuela 4 de mayo de 2012.-El Alcalde, José Manuel Sánchez Arroyo.

N.º I.- 3863